

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2018-2509** *Notificación de sentencia 54/2018 en juicio verbal. Desahucio falta de pago 858/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio falta de pago - 250.1.1), a instancia de JAIME LUIS MARTÍNEZ CADELO, frente a TRAIAN GROZE, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000054/2018

Santander, a 6 de marzo de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 858/17, instados por JAIME MARTÍNEZ CADELO, representado por la Procuradora Sra. Mora Gandarillas y defendido por el Letrado Sr. Pellón Gutiérrez, contra GROZE TRAIAN TRAIAN, rebelde, en procedimiento de reclamación de rentas y cantidades asimiladas derivadas de relación contractual, dicto la siguiente,

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por la Procuradora Sra. Mora Gandarillas:

PRIMERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a GROZE TRAIAN TRAIAN a pagar a JAIME MARTÍNEZ CADELO 3.000,53 €, cantidad que devengará el INTERÉS anual establecido respecto a cada cuantía y periodo señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a GROZE TRAIAN TRAIAN a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2018-2509

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRAIAN GROZE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2018/2509

CVE-2018-2509